



1 SEP 2008

MUY IMPORTANTE

NUEVO MODELO 340 PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS LIBROS REGISTRO DE FACTURAS
En vigor a partir de 2009. De gran trascendencia tributaria.

El gobierno aprobará en breve una nueva obligación para las empresas con un coste muy importante, especialmente para las pymes

El Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio (BOE de 5-9-2007), contempla la obligación, para todas las empresas, de presentar **mensual o trimestralmente** por Internet el **contenido de los Libros de Registro de Facturas** Expedidas y de Facturas Recibidas.

Está pendiente de publicación el Reglamento definitivo, pero de los borradores que hemos conocido, podemos adelantar que el modelo se denominará **340**, que el período de presentación será el mismo que el de liquidación de IVA, que **deberá incluir las operaciones 'no sujetas' y exentas**, que figurarán las facturas rectificativas, que en las facturas se incluirá la fecha de operación (entrega de bienes o servicios) cuando no coincida con la fecha de expedición (tanto en expedidas como en recibidas). También se incluirán las facturas de importación, las de entregas y adquisiciones intracomunitarias y las que generan inversión del sujeto pasivo.

Esta vuelta de tuerca, **permitirá a hacienda conocer una a una todas y cada una de las facturas expedidas y recibidas por su empresa**, y a su vez por sus clientes y proveedores. Este cruce de información supone un **control total** e inmediato de las operaciones que permitirá a hacienda detectar facturas no declaradas, facturas falsas, gastos no deducibles como restaurantes, etc. que

hasta ahora se limitaba a las operaciones de más de 3.000 € (mod 347).

Por otro lado, al consignar también la **fecha de la operación** además de la de expedición de la factura, podría obligar a muchas empresas a **cambiar o actualizar sus programas informáticos de facturación**.

También supondrá una **importante carga de trabajo para las asesorías** por lo que les rogamos nos faciliten sus datos de facturas con mayor frecuencia (cada 15 o 30 días) y siempre **antes de finalizar cada trimestre**, para que en los días de liquidación (entre el 1 y el 13 de los meses de enero, abril, julio y octubre), nos envíe solo las facturas recibidas de última hora y podamos dedicarnos solo a confeccionar correctamente sus declaraciones.

Recordarle, que a partir este mes de octubre próximo todas las declaraciones deberán presentarse **obligatoriamente por internet**, finalizando el **plazo** 5 días hábiles antes; es decir el **13 de octubre**, por lo que nos vemos obligados a adelantar nuestro plazo de recepción de facturas al día **6 de octubre**.

Esperamos haber transmitido la trascendencia de esta medida. Para más información, pueden llamar a su contable habitual de Impoconta llamando al **91 386 10 46**.